

No. Oficio: SF/SPFI/DF/ASRG/2025/0156-D
Exp.: GIM2200108/24
R.F.C.: GOS170421648
Clave: 2411352

Asunto: Se solicita la información y documentación que se indica.

Santiago de Querétaro, Qro., 12 de febrero de 2025.

Representante Legal de:

GERENCIA, OBRAS Y SOLUCIONES ARIAS, S DE R. L. DE C.V.

1er Retorno Universitario 1 Interior 101-A, La Pradera

El Marqués, Qro.

Código Postal 76269

Esta Dirección de Fiscalización, adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con la revisión que se le está practicando al amparo del oficio DF/ASRG/0384/2024 del 21 de noviembre de 2024, expedido por el suscrito; mismo que le fue notificado previo citatorio, el 25 de noviembre de 2024 a Héctor Lucas Espino, en su carácter de tercero con calidad de Contador General de la contribuyente revisada GERENCIA, OBRAS Y SOLUCIONES ARIAS, S. DE R. L. DE C.V.; en el cual, se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de dicho oficio, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, sin que hasta la fecha de notificación de este oficio, haya cumplido con lo solicitado; y a efecto de continuar ejerciendo las facultades iniciadas al amparo del oficio señalado al inicio de este párrafo, previstas en los artículos 42, párrafos primero, fracción II, y segundo, y 48, párrafos primero, fracciones I, II y III, y último, del Código Fiscal de la Federación; y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020; en los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último, y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3,

No. Oficio: SF/SPFI/DF/ASRG/2025/0156-D
Exp.: GIM2200108/24
R.F.C.: GOS170421648
Clave: 2411352

párrafo primero, 7, 19, párrafo primero, fracción II, y 22, párrafo primero, fracciones III, IV, VI y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, párrafos primero, fracción I, inciso b, y segundo, 4, 5 párrafo cuarto, 6, 11, párrafo primero, fracciones I, X, XVII y XXV, 12, 15, párrafos primero, segundo, fracción II, y tercero, 31 y 32, párrafo primero, fracciones I, VIII, XVII, XVIII, XIX, XXXI y LXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, el 25 de febrero de 2022 y el 09 de mayo de 2022; y 8, párrafo primero, fracción V, y 10, párrafos primero y segundo, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; se dirige a esa contribuyente para solicitarle por segunda ocasión la información y documentación que a continuación se señala:

- 1.- Original con carácter devolutivo y copia fotostática simple y legible de la solicitud de inscripción y, en su caso del aviso de las modificaciones efectuadas ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- 2.- Copia fotostática simple y legible de las declaraciones de impuestos retenidos (normales y, en su caso, complementarias), con la cadena y sello digital, presentadas por el periodo fiscal sujeto a revisión al que se refiere el presente oficio. Se servirá proporcionar también, los papeles de trabajo (impreso y electrónico) que sirvieron de base para elaborar las declaraciones mencionadas.
- 3- Libros de contabilidad autorizados, registros auxiliares por cuentas y/o subcuentas en forma mensual, pólizas y balanzas de comprobación a nivel subcuenta en forma mensual, en idioma español de conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafo primero, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 33, párrafo primero, apartado B, fracción XI, de su Reglamento, por los periodos fiscales sujetos a revisión (impresos y/o electrónicos en archivo Excel).
- 4.- Copia fotostática simple y legible de los contratos celebrados con instituciones de crédito, con motivo de la apertura de sus cuentas bancarias; así como, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes a dichas cuentas de los periodos fiscales sujetos a revisión.
- 5.-Original para su cotejo y copia fotostática simple y legible de los contratos, subcontratos y adendas a los mismos, celebrados durante los periodos fiscales sujetos a revisión, así como de los que tengan efecto fiscal en los periodos citados.
- 6.- Papel de trabajo (impreso y electrónico) donde, se sugiere, se realice una relación analítica de cada uno de los trabajadores, desglosando sus percepciones y deducciones por los periodos fiscales sujetos a revisión. Así mismo, proporcione balanza de comprobación y movimientos auxiliares (impreso y electrónico) de salarios y en general de la prestación de un servicio personal subordinado, asimilados a salarios y sus respectivas retenciones, por los periodos sujetos a revisión.



No. Oficio: SF/SPFI/DF/ASRG/2025/0156-D
Exp.: GIM2200108/24
R.F.C.: GOS170421648
Clave: 2411352

7.- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de egresos (nómina), electrónico; en caso de estar cancelado alguno, se solicita presente soporte documental que sí lo acredite: así como, proporcione papel de trabajo en el que -se sugiere- integre el total de los conceptos de nómina en relación con los CFDI emitidos por los periodos fiscales sujetos a revisión.

8.- Papel de trabajo (impreso y electrónico) en donde -se sugiere- determine el subsidio al empleo, así como sus registros auxiliares de los periodos fiscales sujetos a revisión. En caso de acreditar subsidio al empleo, proporcione la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo fracción III del DECRETO por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del impuesto a los Depósitos en Efectivo; publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de diciembre de 2013; vigente a partir del 01 de enero de 2014.

9.- Copia fotostática simple y legible, y original para cotejo, del Acta Constitutiva, así como sus modificaciones, en su caso.

10.- En caso de designar a un representante, exhibir copia certificada del poder notarial o carta poder notariada que lo acredite como tal, conforme al artículo 19 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, con el objeto o propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, que está afecta como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La revisión abarcará los periodos fiscales comprendidos del 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2024 Y DEL 01 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, por los que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones provisionales y mensuales, correspondientes a la contribución antes señalada.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el Representante Legal de esa contribuyente (anexando copia de una identificación oficial de ese representante legal, en la que conste su firma, y copia del documento legal que le otorgue dicha representación), haciendo referencia al número de este oficio, en esta Dirección de Fiscalización, adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Av. Constituyentes Oriente No.

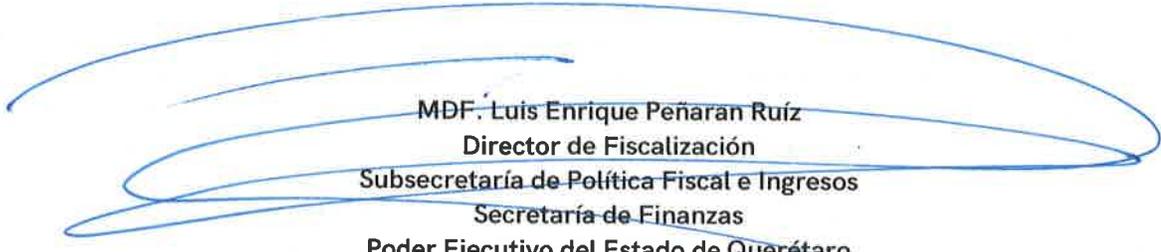
No. Oficio: SF/SPFI/DF/ASRG/2025/0156-D
Exp.: GIM2200108/24
R.F.C.: GOS170421648
Clave: 2411352

10, 2° piso, Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, párrafo primero, fracciones II y III, del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual, se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento; asimismo, se le informa que, en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta Autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código Fiscal.

Notifíquese Personalmente.

Atentamente



MDF. Luis Enrique Peñarán Ruíz
Director de Fiscalización
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Expediente / Consecutivo
LEPR/YV6/FMJJ/EML

